

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA (COBAO), DE UN PROBABLE ACTO DE DISCRIMINACIÓN EN LA INSTITUCIÓN QUE DIRIGE.

ANTECEDENTES

I. El trece de mayo de dos mil diecinueve, compareció ante la presidencia de ésta Comisión el C. Fernando Vargas Fagoaga, quien manifestó ser trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca (COBAO), con nombramiento de Jefe de Oficina; sin embargo, ha sido relegado a realizar funciones de mantenimiento por razones de edad, por lo que solicitó el apoyo de ésta Comisión.

II. En atención a la solicitud recibida, en esa misma fecha se solicitó al Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca (COBAO), su colaboración a efecto de respetar los derechos humanos y laborales del C. Fernando Vargas Fagoaga, asignándole actividades acorde al nombramiento con que cuenta, evitando con ello vulnerar su derecho a la integridad, dignidad y preferencia.

III. En fecha cuatro de junio del presente año, se recibió en la presidencia de esta comisión el oficio número DAF/1692/19, por el cual el Director de Administración y Finanzas del COBAO informó que la categoría del trabajador ha sido modificada a través de los años, debido al Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato al cual pertenece, y del tabulador de puestos emitidos por la Secretaría de Educación Media Superior (SEMS), además informó, que el trabajador desde su ingreso a ese Colegio de Bachilleres fue contratado como personal de intendencia y es por ello que a lo largo de su vida laboral se ha capacitado en esa área.

IV. En atención a la respuesta descrita en el antecedente III, la presidencia de ésta Comisión solicitó mediante oficio 119/LXIV/CPTSS/2019 en vías de colaboración al Director General del COBAO, remitiera copia simple de la documentación que acredite la modificación o modificaciones de la categoría del trabajador Fernando Vargas Fagoaga.

V. En fecha veinte de agosto del presente año, se recibió en la presidencia de ésta Comisión el oficio número DAF/2362/2019, suscrito por el M.A. Eustorgio Martínez

Martínez Director de Administración y Finanzas del COBAO, por el que remitió copia simple del nombramiento de nivel 16 del C. Fernando Vargas Fagoaga, el cual corresponde a Ingeniero en Sistemas, Investigador Especializado o Responsable de Laboratorio, asimismo, remitió copia simple del Tabulador emitido por la SEMS donde se reflejan los cambios en los niveles y su descripción.

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que para el estudio de los asuntos, se nombrarán comisiones permanentes cuyo principal objetivo será la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, a fin de contribuir al cumplimiento de las atribuciones y obligaciones constitucionales y legales del Congreso. La organización y funcionamiento de dichas comisiones se regulará de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento.

II. Que el artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que el Congreso contará con las comisiones permanentes que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos.

III. Que la fracción XXVIII del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece como Comisión permanente, la Comisión de Trabajo y Seguridad social.

IV. Que la fracción XXVIII del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece los asuntos que conocerá la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, entre ellos los que correspondan a su denominación.

V. Que de las documentales remitidas por el Director de Administración y Finanzas del COBAO, se advierte que el nombramiento que tiene el C. Fernando Vargas Fagoaga es nivel 16, el cual corresponde a "Ingeniero en Sistemas", "Investigador Especializado" o "Responsable de Laboratorio" y no a personal de intendencia, que de acuerdo a la información proporcionada es el nivel 03 "Auxiliar de intendencia".

VI. Que de conformidad con los artículos 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, y 9 de la Ley para la Protección de los Derechos de las

Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, el C. Fernando Vargas Fagoaga, tiene derecho a la integridad, dignidad y preferencia; al disfrute pleno, sin discriminación; así como, al trabajo y sus capacidades económicas.

VII. Que el artículo 412 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que comete el **delito de discriminación**, quien por razones de edad, entre otras, niegue o restrinja derechos laborales, imponiendo una sanción de uno a tres años de prisión o de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y hasta doscientos días multa.

Además que, cuando las conductas a que se refiere ese artículo sean cometidas por persona con la que la víctima tenga una relación de subordinación laboral, la pena se incrementará en una mitad.

En razón de lo expresado, los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en ejercicio de sus facultades, emiten el siguiente:

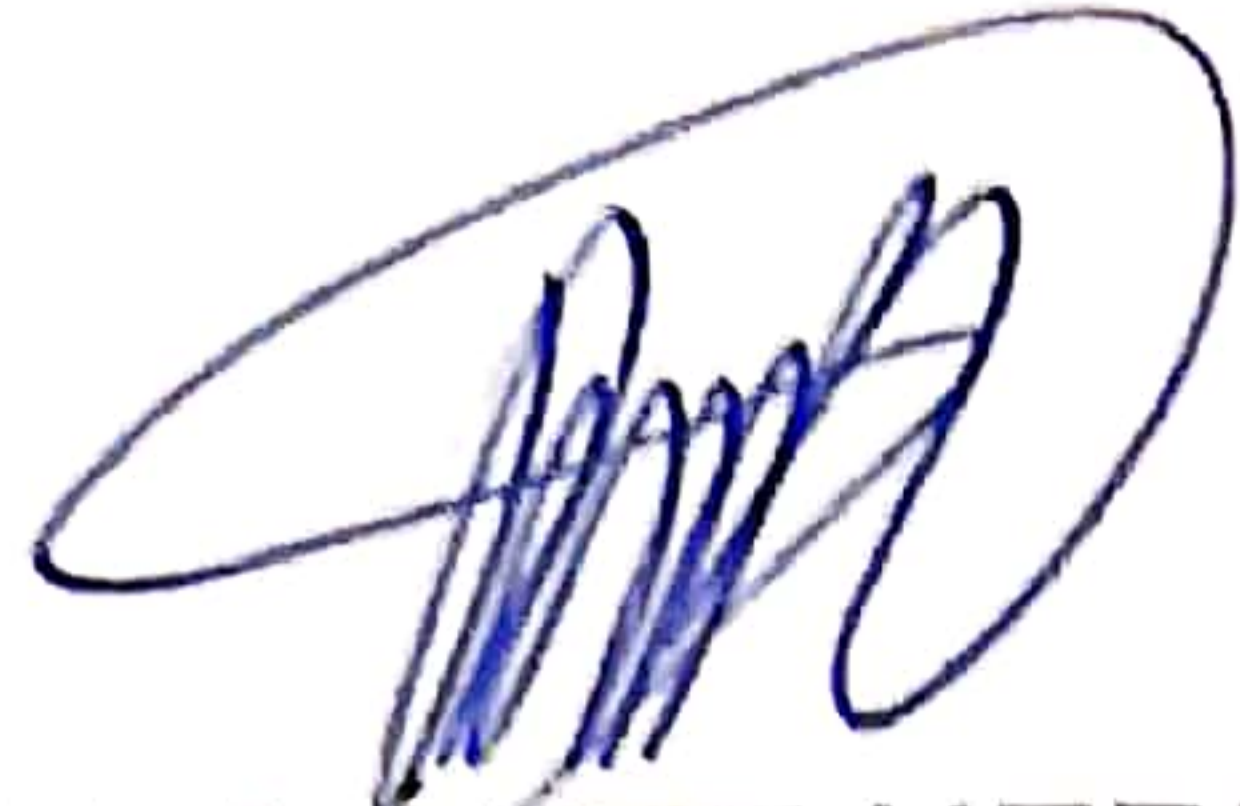
ACUERDO

ÚNICO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA (COBAO), DE UN POSIBLE HECHO DE DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DEL C. FERNANDO VARGAS FAGOAGA POR RAZONES DE EDAD EN EL ÁMBITO LABORAL, POR LO QUE SE LE SOLICITA RESPETUOSAMENTE PARA QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE SIGA COMETIENDO ESE PROBABLE ILÍCITO, E INFORME A ÉSTA COMISIÓN LAS ACCIONES REALIZADAS.

Acuerdo tomado en la Sala de Juntas del segundo nivel del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA LXIV
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
PRESIDENTA



DIP. ARCELIA LOPEZ HERNÁNDEZ

INTEGRANTE



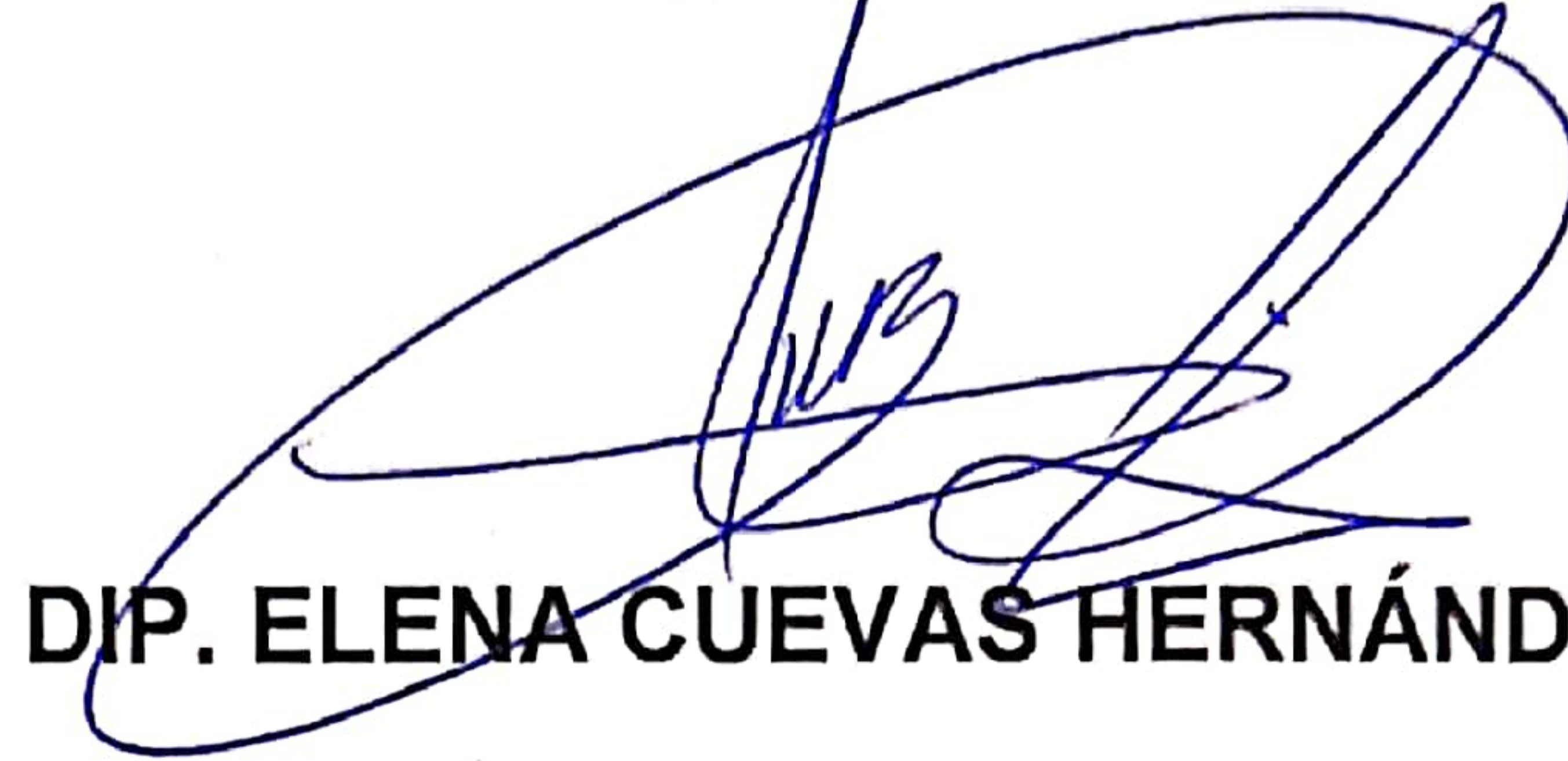
DIP. INÉS LEAL PELÁEZ

INTEGRANTE



**DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO
ROSADO**

INTEGRANTE



DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ

INTEGRANTE

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA (COBAO), DE UN POSIBLE HECHO DE DISCRIMINACIÓN EN LA INSTITUCIÓN QUE DIRIGE.